



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres

Sendai (Japón), 14 a 18 de marzo de 2015

Tema 11 del programa

Aprobación de los documentos finales de la Conferencia

Declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América para explicar la posición de su país con respecto al documento final de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres*

Quisiéramos expresar nuestro profundo agradecimiento al Gobierno del Japón por acoger esta conferencia y por dirigir la labor mundial encaminada a reducir el riesgo de desastres. También queremos señalar que nos alientan y admiran la innovación y dedicación que han demostrado los participantes reunidos aquí, en Sendai.

Los Estados Unidos de América han sido un firme partidario del Marco de Acción de Hyogo para reducir la pérdida de vidas y las repercusiones sociales y económicas de los desastres, entre otras cosas prestando asistencia. Por ejemplo, en los últimos diez años la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por sí sola ha proporcionado casi 1.200 millones de dólares para financiar la reducción del riesgo de desastres en 91 países.

Ahora que estudiamos el Marco de Sendai, subrayamos el principio básico de la reducción del riesgo de desastres, que cada Estado tiene la responsabilidad primordial de tomar medidas eficaces para reducir el riesgo de desastres, con el fin, entre otros, de proteger a los habitantes de su territorio, la infraestructura y otros bienes nacionales.

* La declaración fue formulada en la segunda reunión de la Comisión Principal de la Conferencia, que tuvo lugar el 18 de marzo de 2015.



Dada la urgencia de solucionar los problemas que plantea el riesgo de desastres y que afectan a todas las naciones, nos siguen preocupando sobremanera los elementos del marco actual que desvían la atención de nuestros esfuerzos colectivos para hacer frente a esta cuestión crucial. Por lo tanto, nos vemos obligados a formular la siguiente declaración:

Entendemos que no se ha convenido en ninguna definición internacional del “derecho al desarrollo” y que es preciso trabajar para que esta sea coherente con los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional como derechos universales que poseen y disfrutan las personas y que cada uno puede exigir a su propio gobierno.

Por otra parte, los Estados Unidos disienten explícitamente del consenso en los siguientes aspectos:

Con respecto a la transferencia de tecnología, los Estados Unidos apoyan una amplia variedad de iniciativas y mecanismos que proporcionan asistencia técnica a los países en desarrollo, incluso mediante la transferencia de tecnología. No obstante, sostenemos que la transferencia de tecnología no debe ser forzada y que los derechos de los titulares de la propiedad intelectual no deben derogarse, y rechazamos toda insinuación de que el marco actual modifica las obligaciones que atañen a los países en virtud de la legislación nacional y los acuerdos internacionales pertinentes. No estamos de acuerdo con la idea de que la redacción de los fragmentos del marco referidos a la transferencia de tecnología puede servir de precedente para futuros documentos negociados, ni los documentos relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible ni la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ni ningún otro tipo de negociación dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas.

En cuanto a la cooperación internacional, a los Estados Unidos les complace observar el carácter cooperativo del documento final e interpretan que la “cooperación internacional” incluye la cooperación entre todos los países, incluso entre los países en desarrollo, y de diversas fuentes públicas y privadas. Los Estados Unidos seguirán dando prioridad a la ayuda y la asistencia a los países que la necesiten, a fin de complementar la labor nacional para reducir el riesgo de desastres. Sin embargo, los Estados Unidos no aceptan ninguna interpretación del presente marco que implique fijar objetivos cuantitativos de ayuda a países concretos u otro tipo de asistencia, que cree la obligación de prestar asistencia en apoyo de la financiación relacionada con el clima o para cualquier otro fin o que obstaculice o perjudique las negociaciones en curso en otros foros, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Por último, no aceptamos ninguna referencia a la coordinación de los órganos internacionales que no reconozca las facultades y competencias respectivas de esos órganos, y disentimos de toda referencia a los procesos o relaciones que privan de derechos al sector privado, asociado vital en nuestros esfuerzos.

A pesar de estas reservas, queremos destacar que nos comprometemos a trabajar con los asociados en todos los niveles a fin de fortalecer la capacidad de las personas, las comunidades, los hogares y los países para promover las actividades de alerta temprana, aumentar la preparación y mitigar los efectos de los desastres.